



VISTO:

La Ley Provincial de Valuaciones N° 8672 y el Convenio marco de Asistencia y Colaboración suscripto entre la Comuna y la Administradora Tributaria de Entre Ríos.

CONSIDERANDOS:

El presente proyecto de ordenanza tiene por objeto dotar a la Comuna de un marco normativo que permita la Declaración Voluntaria de Mejoras omitidas.

Que la Comuna de General Racedo en el marco de lo previsto por la Ley N° 8672 y el Convenio Marco celebrado con la Administradora Tributaria de Entre Ríos posee facultades y desarrollos tecnológicos que facilitan la declaración voluntaria de mejoras y su inmediata carga en la base tributaria de la Administradora.

Que del relevamiento catastral efectuado por la presente gestión de gobierno se observan numerosas omisiones en las mejoras consignadas en base tributaria de la Administradora lo cual da como resultado importantes asimetrías en la conformación del avalúo fiscal con impacto tanto en el Impuesto Inmobiliario Provincial, así como en políticas tributarias a implementar en jurisdicción comunal.

Que en razón de lo expuesto resulta necesario promover un amplio régimen de Declaración Voluntaria de Mejoras omitidas.

Atento a lo referenciado es que se considera oportuno y conducente el presente proyecto de ordenanza que se trae a consideración.

Por ello,

**EL CONSEJO COMUNAL
DE LA COMUNA DE GENERAL RACEDO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1°.- Apruébese el Régimen de Declaración Voluntaria de Mejoras vigente hasta el 1 de Agosto de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025.

ARTICULO 2°.- Establecese que sobre aquellos contribuyentes que declaren voluntariamente sus mejoras omitidas dentro de los plazos previstos en el Artículo 1° no se aplicara multa, intereses ni penalidad alguna, procediéndose a cargar dichas mejoras en la base Comunal a partir del 1 de Enero de 2026.



Ordenanza N° 124. C.C
Gral. Racedo (E.R.), 14 de agosto de 2025

ARTICULO 3°.- Establecese que las mejoras declaradas conforme lo dispuesto por el Artículo 1° y 2° de la presente serán cargadas por personal comunal en la base tributaria de la Administradora Tributaria de Entre Ríos conforme a pautas establecidas en convenio marco.

ARTICULO 4° Facúltese al Departamento Ejecutivo Comunal a dictar la reglamentación pertinente, así como modalidades de gestión y demás aspectos operativos de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese. -


SELENE KAPOBEL
SECRETARIA
COMUNA GRAL RACEDO-E.R.


JULIO DEMARTIN
PRESIDENTE COMUNAL
COMUNA GRAL RACEDO-E.R.

EL CONSEJO COMUNAL
DE LA COMUNA DE GRAL RACEDO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA